



Municipalidad de Bahía Blanca
2025

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Eximición Derechos de Cementerio Cuenta N° 29340 Hector Luis Isa EX-2024-00008715

Visto las presentes actuaciones, atento la declaración jurada presentada por **ISA Héctor Luis, DNI 5.492.417**, solicitando la eximición de los Derechos de Cementerio establecida por la Ordenanza Fiscal 2025 Artículo 253 bis.

Considerando que obra copia fiel de Certificado de Nacimiento de Héctor Luis ISA, en el cual consta que es hija de Luis Isa y Emilia Juana Etman.

Que obra copia fiel de Certificado de Matrimonio, mediante el cual se constata que Hector Luis Isa está casado con María del Carmen Losada.

Que obra documentación presentada por la parte interesada donde se corrobora que los ingresos no superan las dos jubilaciones mínimas.

Que obra informe emitido por el Departamento Catastro, en el que se constata que el inmueble que se identifica catastralmente como Circ. I Secc E Mz. 453d Pla. 25 con partida 44.896 registra como titular de dominio y responsable de pago ISA, Héctor Luis y tiene como destino vivienda, y no se registrarían otros inmuebles a nombre del recurrente.

Que obra Estado de Deuda de la Cuenta de Cementerio N° 29.340 en la cual figuran como fallecidos Isa Luis, Etman Juana Emilia y Losada María del Carmen.

Que el Departamento Recaudación informa que, analizada la documentación presentada, corresponde una eximición del 100% en el pago de los Derechos de Cementerio, N° de Cuenta 29.340 para la cuota 01/2024 y mientras se mantengan las condiciones que dieron lugar a dicho beneficio, conforme lo establecido en el Artículo 253 Bis de la Ordenanza Fiscal 2024.

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Eximir en un cien por ciento (100%) del pago de los Derechos de Cementerio a ISA Héctor Luis, DNI 5.492.417, titular de la **Cuenta N° 29.340**, a partir de la cuota 01/2024 y mientras se mantengan las condiciones que dieron origen a la misma, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 253 bis de la Ordenanza Fiscal 2024 y a los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: La eximición otorgada en el artículo primero será permanente, hasta que se comuniquen una modificación de la situación como beneficiario de jubilación y/o pensión del solicitante.

ARTÍCULO 3º) Cúmplase, notifíquese, dese al Registro Oficial, tome nota Departamento de Recaudación – Servicios Públicos; hecho, ARCHÍVESE.